

9

A. V.S. como capital de su Provincia corresponde hacer q^e los pueblos de ella cumplan las ordenes del R^o Servicio q^e por medio de V.S. se les comunican, y en tal concepto no puede V.S. dexar de ser responsable de las faltas q^e se advierten. Si el Ayuntamiento de la Villa del Texaol no ha contestado a la reclamacion q^e V.S. le hizo en 14 de este mes del quinto q^e le resta para completar su contingente, desio V.S. ya habiendola repetido, valiendose de otras providencias en el caso, que no es de esperar, de que tampoco lo verificase. Si vrase V.S. pues, proceda en este asunto con la mayor rapidex y celo q^e acostumbra, a fin de q^e la espresada Villa del Texaol realvie la entrega del quinto sin ningun retardo, y me evitara V.S. el disgusto de elevarlo a noticia de la Superioridad; con lo q^e contesto al oficio de V.S. del 19, esperando me dara pronto aviso de quedar en esta inteligencia.

Dios que a V.S. m. a. S. Coruña 21 de Enero de 1820

C. Y. Y. de E.
 Josef M. Lumen
 C. M. M.

te
 id. y Saes del Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos

Botany en su Ay^{mo} a 23 de Julio de 1820.

Mediante aq^{el} el Ay^{mo} de la Villa del Ferrol
no ha presentado el quinto q^{le} falta al Com-
pleto del Cuerpo q^{se} le repartio apesar de ha-
verse yusentado en oficio de la del Corte el q^{el}
dijo a este Ay^{mo} al Intendente de este P^o de
lo del mismo, ofrecio mediante q^{el} fue
21^{da} con yusencion de este q^{se} reubrio en el
dia de hoy p^a q^{el} bajo su responsabilidad lo
efuete conminandole con la multa de diez
ducados sino lo beneficiar a tenor dia. Asi
lo acordaron y decretaron los Ay^{tes} y
Just^{os} y Regentes q^{el} firman =

Peres

De Acuerdo de esta citada y como en
Punto confesado en el Corriente trasladé
este Ayuntamiento el oficio del Intendente de este
Estado de lo del mismo por el que Exultaba fal-
samente en Villa de San Quinto, y cubrió el Con-
tingente de Leña que cabía en el año último
esortando a N. S. y el pronto cumplimiento de
lo que se prebena, sin que hasta ahora se ha-
yere la presentación de aquel como debía
efectuarse, ni aun con el pago de dicho, dan-
do lugar a la morosidad y tenencia, mo-
rta por el Dho. Sr. Intendente, dice mandan-
do a la Corporación confesada del 21 de
siguiente,

En consecuencia acordó este Ay.
cargar con N. S. la responsabilidad de lo
que el Dho. Sr. Intendente y comisarle con la
multa de los diezmos a disposición de aquel
Superior Jefe, si inmediatamente, y a ter-
mino de 3^o día al Vuelo de este no cum-
ple N. S. con la remesa de dicho quinto segun
de este mandado y sup. oficio de lo y N. S.
el actual

Dios que al Jefe de D.
Sancho en 23 de Mayo - Manuel Pérez
Ay. del Ay. Benito Manuel Gaxuabero

por Punto y N. S. del Ay. de la Villa de San